

PREGUNTA 23.- Título VI: Humedal Los Maitenes - Campiche Artículos 17 y 18: No debe considerarse la posibilidad de actividad ganadera, pues ya el perímetro de resguardo a los humedales es bastante acotada, considerando casi sólo la cubeta; y por estudios es claro que la actividad ganadera es tremendamente dañina para el humedal, aunque esto se haga con un pequeño ganado. Muestra de ello es lo que han hecho La Posada del Parque con la restauración del humedal donde primeramente separaron el ganado de la zona de recuperación. Puchuncaví tiene una vocación eminentemente rural; por lo que hay espacio suficiente en otros lugares de la comuna para desarrollar la actividad de ganadería. Artículo 17: Punto 2 Aclarar cuál será la forma de medir el balance hídrico y ecosistémico del humedal.

RESPUESTA:

La Ley de Humedales y su Reglamento protegen los usos racionales de los humedales, a su vez es importante mencionar que el humedal de Los Maitenes - Campiche es de carácter privado, con un uso histórico en ganadería y agricultura, siendo ese lugar una fuente de ingreso para habitantes de la comuna, por lo que restringir sus usos actuales se contrapone con una serie de leyes sobre los usos permitidos en la propiedad privada, sin embargo, es importante señalar que han sido los dueños de estos terrenos quienes históricamente han protegido y cuidado el humedal, logrando su conservación a lo largo del tiempo.

Por lo anteriormente descrito no se acoge su observación, pero se debe mencionar que se pueden establecer parámetros de usos del humedal que sean adecuados con su protección, estos parámetros serán definidos en el Plan de Manejo y Gestión del Humedal.

Estos análisis serán realizados durante la elaboración del Plan de Manejo del Humedal, quedando detallados en el mismo informe.